



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (reclasificación y ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector Sub-1). Expte.: IA08/1640. (2008063857)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución y el Reglamento de ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector SUB-1)" pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 191, de fecha 2 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 3 de julio de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Dichas medidas han sido incorporadas al cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector Sub-1):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque (Reclasificación y Ordenación de terrenos para ampliación del suelo industrial, Sector SUB-1)" resulta compatible y viable siempre que se efectúen las correcciones señaladas y se cumplan las demás condiciones ambientales señaladas a continuación:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. El promotor notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Modificaciones del proyecto:

4. En la medida de lo posible se respetará el arbolado autóctono y la pequeña charca existente, integrándolos en los viales y zonas verdes. Como medida de integración de la charca se puede instalar una talanquera de madera y plantar algunos árboles en el entorno.
5. Para evitar el impacto paisajístico sobre la ZEPA se deberán crear zonas verdes arboladas con álamos, fresnos, almeces, adelfas, y otras especies autóctonas de crecimiento rápido, especialmente en el perímetro Norte y Oeste, separando visualmente la zona industrial de la dehesa y pastizales naturales.
6. Para cumplir las dos medidas anteriores será necesario rediseñar la ordenación del polígono: se suprimirán tres de los viales que terminan hacia el Norte del polígono, manteniéndose únicamente el que se encuentra más al Este. En el perímetro Norte y Oeste se creará una franja de zonas verdes que integre las encinas existentes, además se plantarán las especies mencionadas en el punto anterior.



7. Para evitar la contaminación lumínica de la ZEPA se diseñará una red de alumbrado con lámparas de vapor de sodio de baja presión, dirigidas siempre hacia el suelo. En ningún caso se instalarán luminarias tipo globo o similares.
8. Todas las líneas serán subterráneas.
9. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original, además de los cambios ya indicados en los párrafos anteriores, deberán ser comunicados a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales, en caso de que se intercepten cursos de agua continuos o discontinuos se diseñarán redes de drenaje independientes de las redes de saneamiento que encaucen y den continuidad a los mismos.
11. En las edificaciones se evitará el diseño con materiales reflectantes o galvanizados en exteriores.
12. La red de saneamiento irá conectada a la red municipal, garantizándose su vertido final en la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

c) Medidas previas al comienzo de las obras:

13. Se vallará todo el perímetro de la zona que se va a urbanizar con el fin de evitar el tránsito de maquinaria o de acopios fuera de la zona efectivamente ocupada.
14. Se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Se acopiará en áreas sin valor ambiental para su posterior uso en labores de revegetación y mejora ambiental.

d) Medidas respecto al arbolado:

15. La corta del arbolado deberá efectuarse durante la parada vegetativa. Para ello, con antelación suficiente se tramitará la pertinente solicitud ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
16. En caso de realizarse trasplante de arbolado, se llevará a cabo preferentemente sobre ejemplares jóvenes y en buen estado fitosanitario. En todo caso, este aspecto será valorado por el órgano competente en materia forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal).
17. En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación (reforestación) en las zonas verdes o en aquéllas áreas no afectadas por el proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación se establecerá en el proyecto de urbanización.
18. Se pondrá especial cuidado en no dañar a las especies arbóreas que no deban ser afectadas por los viales y parcelas, balizando un perímetro de protección en torno a ellas. En este sentido, antes del comienzo de las obras se vallará todo el perímetro de



las parcelas destinadas a zonas verdes para evitar tránsito de maquinaria y acopios de materiales.

19. Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de estos trabajos. Si la eliminación se realiza mediante quemas, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFO-EX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema.

e) Medidas durante las obras:

20. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente. En especial se velará por la prohibición de accesos hacia el Norte y el Oeste del polígono.
21. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, en zonas ya alteradas por las obras de construcción. Nunca se realizará en las cercanías de cursos fluviales ni fuera de las zonas no afectadas por las obras.
22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
24. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
26. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial – Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
27. Si fuera necesario el uso de materiales de préstamos de tierras, se tramitará la pertinente solicitud a través del órgano competente en la materia.



28. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
29. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido cualquier tipo de material al sistema fluvial. Igualmente se prohíbe la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

f) Medidas complementarias:

30. En caso de necesidad de instalar vallados, se podría ejecutar con malla ganadera, cinegética o de simple torsión plastificada, con altura máxima de 2,00 metros, sin voladizo ni alambre de espino. Dicho cerramiento debería dejar expeditos los caminos y las zonas de dominio público y servidumbre. En cualquier caso, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Las instalaciones auxiliares con carácter temporal y las zonas de acopios se situarán en el interior de las parcelas y viales para evitar afecciones a zonas exteriores que no deban ser alteradas finalmente por la urbanización.

g) Programa de vigilancia ambiental:

32. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas y los viales y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
33. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental, designándose un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento.
34. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano sustantivo, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes de periodicidad mensual durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
35. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - c) Actuaciones sobre zonas verdes.
 - d) Gestión de residuos.



e) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre y la flora, especialmente la avifauna.

f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y
Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la creación de suelo urbano para uso industrial en Herrera del Duque. Se trata de unos terrenos situados en el polígono 20, parcela 98, al Oeste de la población, colindante con la carretera BA-138 que va hacia Peloche.

El cuadro de superficies del proyecto presentado es el siguiente:

Uso global	INDUSTRIAL
Usos compatibles	PÚBLICO Y TERCIARIO
Usos excluyentes	Los restantes
Intensidad de uso	0,8211 m ² /m ²
Altura máxima	2 plantas
Superficie total del sector	170.846,20 m ²
Aprovechamiento lucrativo (suelo)	100.201,06 m ²
Aprovechamiento lucrativo (edificación sobre rasante)	140.281,48 m ²
Equipamiento Sistema Local (suelo)	70.645,14 m ²
Edificabilidad Uso Industrial	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Uso Público y Terciario	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Equipamientos	1,40 m ² /m ²
Edificabilidad Zonas Verdes	0,10 m ² /m ²

La red de saneamiento del sector irá conectada a las redes municipales para garantizar el vertido de las aguas residuales en la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio.

El proyecto cuenta con la conexión de todas sus infraestructuras a las redes existentes: abastecimiento de agua potable, telefonía y telecomunicaciones, alumbrado público, electricidad en media tensión y en baja tensión a pie de parcela.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental está estructurado de la siguiente manera: "Situación Geográfica", "Características Generales del Medio", "Características del Proyecto", "Descripción y Evaluación de Impactos" y "Medidas Correctoras". El contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Situación Geográfica: En este apartado se incluyen todos los datos generales de ubicación de la parcela y sus linderos.
2. Características Generales del Medio: Se relacionan las características del clima, la topografía, los suelos, el agua, la vegetación, la fauna, los usos del suelo y el paisaje.
3. Características del Proyecto: En este apartado se describen de manera global las superficies afectadas y las acciones del proyecto.
4. Descripción y Evaluación de Impactos: Se elabora una matriz de descripción de impactos sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, la fauna, la hidrología y el paisaje, analizándose los efectos que se producen sobre cada uno de ellos.
5. Medidas Protectoras y Correctoras: Se indica dentro de este apartado aquellas medidas que se adoptarán para minimizar los impactos. Se distinguen las siguientes:

Sobre la Atmósfera: Se prohibirá la realización de trabajos nocturnos. Se procederá al riego sistemático de los viales para evitar la producción de polvo. Los camiones irán cubiertos con lonas. Se extremarán las precauciones en el traslado y manejo de los productos y residuos tóxicos. Se cumplirá la legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera y en particular se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga. Además, se realizará un control, revisión y puesta a punto con frecuencia trimestral a los motores de las máquinas utilizadas en la obra.

Sobre el suelo y el paisaje: el abastecimiento de combustible, operaciones de cambio de aceite, lavado de maquinaria y cubas de hormigón se realizarán en una nave con instalaciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Los residuos inertes se trasladarán a vertederos controlados y los residuos tóxicos y peligrosos serán gestionados por empresa autorizada por la Junta de Extremadura. Las excavaciones, desmontes y terraplenes se acotarán en su dimensión a lo proyectado, no afectando a más superficie de la necesaria y respetando la topografía de la zona. Para las vías de servicio y desvíos provisionales, se aprovecharán los caminos y accesos existentes. Los préstamos y aportes de áridos procederán de canteras autorizadas.